39000

RESOLUCIÓN No. 0442 DE 2024

(20 de septiembre)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. ICBF-CAS-SAMC-001-2024"

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL CASANARE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales previstas en la Ley 75 de 1968, Ley 7 de 1979, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en especial las conferidas en el Manual de Contratación y sus modificaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Llera y,

CONSIDERANDO

1. Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad, mediante el Decreto 1074 de 2023. En ese sentido, el ICBF tiene como objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a NNA y garantizarles sus derechos, por lo cual, le corresponde coordinar y articular el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 del Decreto No. 2388 de 1979, artículo 205 de la ley 1098 de 2006 y artículo 14 del Decreto 936 de 2013.

2. Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se rige en materia contractual por el Estatuto General de la Administración Pública, y conforme a esto, le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

3. Que, de conformidad con el Manual de Contratación vigente del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se delega en la Dirección Regional, la ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir la contratación a cargo de la Dirección Regional en todas las etapas, acatando los lineamientos e instructivos de la Dirección de Contratación.

RESOLUCIÓN No. 0442 DE 2024

(20 de septiembre)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. ICBF-CAS-SAMC-001-2024"

4. Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Casanare, requiere realizar las adecuaciones y/o reparaciones locativas requeridas en las infraestructuras donde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) presta el servicio de atención a la primera infancia.

5. Que el Grupo administrativo de la Regional realizó los estudios y documentos previos correspondientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

6. Que el Proyecto de Pliego de condiciones de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. ICBF-CAS-SAMC-001-2024 se publicó el día veintiuno (21) de agosto de 2024, cuyo objeto es "REALIZAR LAS ADECUACIONES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS EN LAS INFRAESTRUCTURAS DONDE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) PRESTA EL SERVICIO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE" con el fin de dar a conocer a los interesados su contenido.

7. Que mediante Resolución No. 0384 del 28 de agosto de 2024, la Directora (e) de la Regional Casanare del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2017, articulo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, demás normas y decretos reglamentarios, ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. ICBF-CAS-SAMC-001-2024.

8. Que en virtud del principio de transparencia, publicidad e igualdad de oportunidades para participar y conforme a lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 Decreto 1082 de 2015, el día 28 de agosto de 2024 se

RESOLUCIÓN No. 0442 DE 2024

(20 de septiembre)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. ICBF-CAS-SAMC-001-2024"

publicó el Pliego Definitivo de Condiciones en el Portal Único de Contratación SECOP II, a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co.

9. Que, entre los días comprendidos del 29 de agosto al 02 de septiembre de 2024, los interesados tuvieron la oportunidad de manifestar su interés en participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No ICBF-CAS-SAMC-001-2024.

10. Que el ICBF Regional Casanare dispuso para esta contratación de un presupuesto oficial estimado hasta por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE PESOS MCTE ($538.969.307),** incluidos los impuestos de ley y demás costos asociados a este proceso, amparado en el CDP No. 40824 del 10 de julio de 2024.

11. Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No ICBF-CAS-SAMC-001-2024, una vez realizado el proceso de cierre, se recibieron ocho (08) propuestas así:

NO.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN – PLATAFORMA SECOP II
1.	CONSORCIO GRU-JC	Gildardo Castillo Sánchez	12/09/2024 3:32 PM
2.	CONSORCIO VENTURA	María José Herrera Guzmán	12/09/2024 3:42 PM
3.	G&D INGENIERIA	Duran Rangel Edward Enrique	12/09/2024 3:46 PM
4.	CONSORCIO DC	Luis Carlos Orozco Castro	12/09/2024 4:00 PM

RESOLUCIÓN No. 0442 DE 2024

(20 de septiembre)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. ICBF-CAS-SAMC-001-2024"

5.	GT SAS	German Andrés Torres Delgado	12/09/2024 4:09 PM
6.	Consorcio SINAR MANTENIMIENTO	Nelson Vargas Vargas	12/09/2024 4:33 PM
7.	GILBERTO GALINDO ALVARADO	Gilberto Galindo Alvarado	12/09/2024 4:48 PM
8.	AMCIS SAS	Christian Fabian Barrera Doncel	12/09/2024 4:52 PM

12. Que, en el término de evaluación de las propuestas, la Entidad evaluó las ocho ofertas mencionadas, sin embargo, en la evaluación preliminar se instó a cada una de ellas a subsanar de conformidad con las observaciones hechas. Así, el equipo evaluador designado por la Dirección Regional, publicó informe preliminar el 16 de septiembre de 2024, dejando los siguientes resultados/conclusiones:

NO.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA
1.	CONSORCIO GRU-JC	SUBSANAR	SUBSANAR	SUBSANAR
2.	CONSORCIO VENTURA	SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE
3.	G&D INGENIERIA	SUBSANAR	SUBSANAR	CUMPLE
4.	CONSORCIO DC	SUBSANAR	SUBSANAR	CUMPLE
5.	GT SAS	SUBSANAR	SUBSANAR	CUMPLE
6.	Consorcio SINAR MANTENIMIENTO	SUBSANAR	SUBSANAR	CUMPLE
7.	GILBERTO GALINDO ALVARADO	SUBSANAR	SUBSANAR	CUMPLE
8.	AMCIS SAS	SUBSANAR	SUBSANAR	SUBSANAR

RESOLUCIÓN No. 0442 DE 2024

(20 de septiembre)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. ICBF-CAS-SAMC-001-2024"

13. Que, dentro del plazo establecido los oferentes CONSORCIO GRU-JC, CONSORCIO VENTURA, G&D INGENIERÍA, CONSORCIO DC y AMCIS SAS presentaron documentos con el fin de subsanar los requisitos de acuerdo con lo observado, y el comité evaluador una vez revisados los documentos allegados, establecieron las siguientes conclusiones:

NO.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA
1.	CONSORCIO GRU-JC	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
2.	**CONSORCIO VENTURA**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
3.	**G&D INGENIERIA**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
4.	CONSORCIO DC	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
5.	GT SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
6.	Consorcio SINAR MANTENIMIENTO	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
7.	GILBERTO GALINDO ALVARADO	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
8.	AMCIS SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	SUBSANAR

Razón por la cual, las propuestas habilitadas son:

RESOLUCIÓN No. 0442 DE 2024

(20 de septiembre)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. ICBF-CAS-SAMC-001-2024"

OFERENTES	
G&D INGENIERIA S.A.S	**HABILITADO**
CONSORCIO VENTURA	**HABILITADO**

14. Que el día 20 de septiembre de 2024, el ICBF publicó en la página Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el INFORME FINAL DE EVALUACION de las Propuestas presentadas al proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No ICBF-CAS-SAMC-001-2024, obteniéndose el siguiente resultado:

Resultados evaluación de criterios de ponderación para el oferente **G&D INGENIERIA S.A.S**
G&D INGENIERIA S.A.S

Concepto	Puntaje máximo
OFERTA ECONÓMICA	**46.8054398**
FACTOR DE CALIDAD	**30**
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**20**
VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	**0**
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**0.25**
MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	**0.20**
Total	**97,2554398**

39000

RESOLUCIÓN No. 0442 DE 2024

(20 de septiembre)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. ICBF-CAS-SAMC-001-2024"

Resultados evaluación de criterios de ponderación para el oferente **CONSORCIO VENTURA**
CONSORCIO VENTURA

Concepto	Puntaje máximo
OFERTA ECONÓMICA	**48.2175733**
FACTOR DE CALIDAD	**30**
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**20**
VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	**0**
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**0.25**
MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	**0.25**
Total	**98,6675733**

15. Que, en virtud de lo expuesto, se verifico que el oferente CONSORCIO VENTURA, CUMPLE con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. ICBF-CAS-SAMC-001-2024, obteniendo un puntaje de (**98,6675733** puntos).

16. Que la Dirección del ICBF Regional Casanare, una vez conocido el resultado final del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. ICBF-CAS-SAMC-001-2024 y en aplicación de los principios de la Contratación Estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, resuelve adjudicar el citado proceso al oferente **CONSORCIO VENTURA.**

39000

RESOLUCIÓN No. 0442 DE 2024

(20 de septiembre)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. ICBF-CAS-SAMC-001-2024"

17. Que el valor del contrato a suscribir será por el valor resultante de la adjudicación, será al que obtenga el mayor puntaje y cumpla con todos los requisitos habilitantes, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el valor debe incluir todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA y demás impuestos de ley.

18. Que, de acuerdo con la oferta presentada por CONSORCIO VENTURA, el valor ofertado es de QUINIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($510.824.330) y el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, se adjudicara por el valor resultante de la adjudicación, por la suma de QUINIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($510.824.330), criterio establecido en los pliegos de condiciones.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato derivado del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. ICBF-CAS-SAMC-001-2024, cuyo objeto es "**REALIZAR LAS ADECUACIONES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS EN LAS INFRAESTRUCTURAS DONDE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) PRESTA EL SERVICIO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE"** al oferente **CONSORCIO VENTURA,** representado legalmente por **MARIA JOSE HERRERA GUZMAN** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.452.955 de Bogotá, por la suma de **QUINIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($510.824.330).**

39000

RESOLUCIÓN No. 0442 DE 2024

(20 de septiembre)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. ICBF-CAS-SAMC-001-2024"

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, *GARANTÍA DE LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA* ***"****La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta".*

ARTÍCULO TERCERO: El La presente Resolución queda notificada y en firme en los términos y condiciones establecidas en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido del presente acto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015**.**

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo de adjudicación rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno, conforme lo dispone el Parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los veinte (20) días del mes septiembre de 2024

RENY GONZALEZ VARGAS
Directora (e) Regional ICBF

Proyectó: Juan Carlos Gutierrez Leon / Abogado de apoyo Grupo Jurídico